

SOLICITANTE: Secretaría General

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001_2018.

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nit. 800.095.147-3
CONTRATISTA	MARÍA FERNANDA PARRA VILLAREAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.075.267.621 de Neiva
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE BRINDE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA EN EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN MATERIA DE CONTRATOS Y DEMÁS ACTUACIONES LEGALES QUE REQUIERA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$12.800.000 M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	4 MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16 DE ENERO DE 2018

JUSTIFICACIÓN

La Contraloría Municipal de Neiva en razón a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente para el área de la Secretaría General, contrató los servicios de la abogada especializada en Contratación Estatal MARIA FERNANDA PARRA VILLAREAL, mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 del 16 de enero de 2018 cuyo objeto es " *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE BRINDE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA EN EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y*

"Control Fiscal con Sentido Público"

POST CONTRACTUAL EN MATERIA DE CONTRATOS Y DEMÁS ACTUACIONES LEGALES QUE REQUIERA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, con honorarios mensuales de \$3.200.000 y un plazo de ejecución de 4 meses contado a partir del 16 de enero de 2018, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

De acuerdo con sus obligaciones, la contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación:

Contrato No. 001 de 2018- Cláusula Quinta: Obligaciones del Contratista:

- 1) Prestar asistencia legal al desarrollo de los procesos de contratación de toda modalidad, en sus correspondientes etapas y dar soporte jurídico.
- 2) Prestar apoyo en la elaboración de los estudios previos que son generados por las distintas dependencias para la contratación de bienes, servicios, mantenimiento y servicios personales a que diera lugar.
- 3) Proyectar todos los actos administrativos que dan apertura a los procesos, que los justifican y/o impulso, y demás documentos pertinentes dentro de la etapa pre-contractual en todos los procesos de contratación que adelante la entidad.
- 4) Realizar la verificación jurídica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación que adelanta la entidad.
- 5) Proyectar las respuestas a las observaciones que se presenten en los diferentes procesos de contratación.
- 6) Apoyar en la proyección de todas las actuaciones que se desprendan del desarrollo de los procesos de contratación estatal que adelante la entidad, cumpliendo con el marco normativo legal y el procedimiento interno R-P-09, adelantando la debida organización del expediente del proceso contractual conforme a la lista de chelis, debidamente foliado.
- 7) Realizar revisión de los contratos celebrados en el año 2017, así como el archivo, foliación y organización de las capetas de los procesos de contratación de las vigencias 2016 y 2017.
- 8) Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
- 9) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- 10) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y riesgos profesionales so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
- 11) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
- 12) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

"Control Fiscal con Sentido Público"

- 13) *Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.*
- 14) *Suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato.*
- 15) *Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.*
- 16) *Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo desarrollado en físico.*
- 17) *La contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.*
- 18) *La contratista deberá adjuntar certificación de exámenes médicos de ingreso.*
- 19) *Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. "*

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato materia de la presente justificación, el plazo de ejecución vence el 15 de mayo del año en curso.

Que teniendo en cuenta la necesidad de apoyo profesional especializado para el desarrollo de las gestiones jurídicas relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post contractual en materia de contratos y demás actuaciones legales que requiera la Contraloría Municipal de Neiva, se requiere adicionar al contrato No. 001 de 2018 la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.400.000, 00) M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

Que, en razón a la adición antes señalada, se hace necesario prorrogar el contrato por dos (02) meses más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y LA PRÓRROGA:

La Ley 80 de 1993 señala en su "**Artículo 14º.-** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. *Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos*

"Control Fiscal con Sentido Público"

previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

20. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...,”*

“Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

“Control Fiscal con Sentido Público”

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales," Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto).

JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Como se ha señalado a lo largo del presente documento, la Entidad requiere continuar con un apoyo profesional especializado en Contratación Estatal que brinde soporte jurídico a la Secretaría General en lo relacionado con los procesos de contratación, convenios interadministrativos y de cooperación, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la planeación realizada por la entidad a través del Plan Estratégico, Plan de Acción, Plan de Capacitaciones y Plan de Adquisiciones, se tiene proyectada la apertura y legalización de procesos de contratación y la suscripción convenios, con los que se da cumplimiento a los Planes antes señalados y a la misión constitucional y legal del Ente de Control. En razón a esto, se hace necesario continuar con los servicios de la abogada especializada en Contratación Estatal MARÍA FERNANDA PARRA VILLAREAL, para que continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través del Contrato No. 001 de 2018, relacionadas con el desarrollo de las gestiones jurídicas en procesos de contratación, convenios y demás actuaciones legales que requiera la Contraloría Municipal de Neiva, dentro de los principios oportunidad, eficacia y eficiencia.

En consonancia a lo anterior, se considera necesario:

1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.400.000, 00)

"Control Fiscal con Sentido Público"

- M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 2018000057 del 08 de mayo de 2018.
2. Que la adición al contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2018, se realiza conforme a lo establecido en su Cláusula Tercera Literal B que estipula "Valor" del contrato, y a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
 3. Que, como consecuencia de la adición del contrato de servicios profesionales No. 001 de 2018, se hace necesario prorrogar el mismo por dos (02) meses más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.
 4. Que el valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con las condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2018, el tiempo que se proroga y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
 5. Que la presente adición no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.
 6. Que las obligaciones y actividades del contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2018 se mantiene en su integridad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2018, dando lugar a que la abogada externa que viene prestando el servicio, continúe haciéndolo sin interrupciones con el fin de suplir la necesidad del Ente de Control Territorial, relacionadas con el desarrollo de las gestiones jurídica en las etapas precontractual, contractual y post contractual en materia de contratos y demás actuaciones legales que requiera la Contraloría Municipal de Neiva, continuando con el cumplimiento de la misión institucional, el Plan Estratégico 2016- 2019 "*Control Fiscal con Sentido Público*", Plan de Acción de 2018, Plan de capacitaciones 2018, y el Plan de Anual de Adquisiciones 2018 de la Entidad.

Neiva (Huila), a los ocho (08) días del mes de mayo del año (2018).


SANDRA LILIANA ROJAS CHÁVARRO
Supervisora de Contrato

"Control Fiscal con Sentido Público"